

Granada, Meta, diez (10) de julio del 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para que se digne resolver.

La Secretaría,


MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Granada, Meta, catorcé (14) de julio del año dós mil veinte (2020).

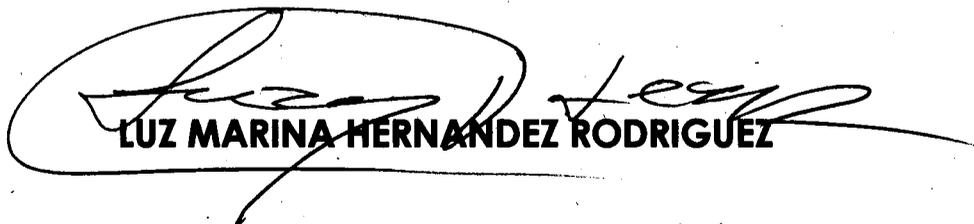
Para los fines procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado NAHABY SIMEY SIERRA SANCHEZ, dentro del término concedido y a través de apoderado contestó la demanda.

Reconózcase al doctor JOSELIN OSPINA, como apoderado del demandado NAHABY SIMEY SIERRA SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado, vuelvan las presentes diligencias a Secretaría con fin que se de aplicación a lo dispuesto por el artículo 370 en concordancia con el artículo el Art. 110 inc. 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Proceso No. 2019-00306-00

NOTIFICACION POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N° 08 Hoy 15-7-20

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR